



Resolución de Gerencia

VISTOS:

El Memorando N° 000060-2020-MIGRACIONES/MIGRACIONES, de fecha 11 de agosto de 2020, del Despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Memorando N° 000171-2020-GG/MIGRACIONES, de fecha 12 de agosto de 2020, de la Gerencia General; el Informe N° 000168-2020-PP/MIGRACIONES, de fecha 13 de agosto de 2020, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe N° 000446-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 17 de agosto de 2020, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Con el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, publicados el 19 de junio y 01 de julio de 2020, se aprueba la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, respectivamente; y, con Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

Mediante Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, de aplicación al Gobierno Nacional, Regional y Local de acuerdo a lo expuesto en su artículo 3°; asimismo, a través del Decreto de Urgencia N° 014-2019, de fecha 19 de noviembre de 2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y, con Resolución de Superintendencia N° 000390-2019-MIGRACIONES, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2020 del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones;

En ese contexto, la Organización Mundial de la Salud – OMS, ha informado que, tras los elevados casos de contagio del nuevo coronavirus se ha pasado a calificar de pandemia el brote; por ello, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; prorrogado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

En lo que respecta a esta Superintendencia, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1130, que crea a la Superintendencia Nacional de Migraciones, prescribe que la Superintendente Nacional es la funcionaria de mayor nivel jerárquico y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; por tanto, es la responsable de ejecutar las normas imperativas que competen a la entidad; por lo que, para el ejercicio de dicha función ejecutiva, el inciso h) del artículo 15° del referido cuerpo normativo establece que la Superintendente Nacional emite las directivas y las resoluciones que corresponda en el ámbito de su competencia;

El artículo 29° de los “Lineamientos de Organización del Estado”, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, define a los comités como un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crea para tomar decisiones sobre materias específicas, y que se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso;

En ese contexto, a través del Memorando N° 000060-2020-MIGRACIONES/MIGRACIONES y Memorando N° 000171-2020-GG/MIGRACIONES, el Despacho de Superintendencia y la Gerencia General, respectivamente, dispusieron que, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de sus respectivas competencias, inicien las acciones para la conformación de un comité, para el seguimiento de ejecución del presupuesto destinado al Contrato Administrativo de Servicios - CAS;

Con Informe N° 000168-2020-PP/MIGRACIONES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que, el impacto ocasionado por las medidas adoptadas a raíz del estado de emergencia sanitaria para controlar la propagación del virus COVID-19, ha generado a la entidad retraso en la programación de convocatorias de personal, motivo por el cual a la fecha MIGRACIONES cuenta con un presupuesto destinado al personal bajo la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, de los cuales -de acuerdo a la información del SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) al 12 de agosto- se ha ejecutado el 53% (56.1% en la fuente de recursos directamente recaudados y 44%, por la fuente recursos ordinarios); por ello, señala que, se deben adoptar estrategias para su correcta ejecución a fin de elevar su nivel de avance en relación a años anteriores y que disminuya la posibilidad de generar saldos no utilizados en dicho rubro;

Es por lo mencionado en el párrafo precedente que la referida Oficina, considera conveniente conformar un Comité, el cual tendrá como función efectuar el seguimiento al cumplimiento de la ejecución de los recursos asignados y programados para para la contratación de personal CAS, así como brindar información oportuna y actualizada a la Alta Dirección para la toma de decisiones; concluyendo que, es prioritario para la entidad garantizar la ejecución del presupuesto asignado para contratación de personal CAS en el presente año fiscal; por lo que, se requiere efectuar el seguimiento permanente al cumplimiento de la programación de contrataciones en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos;

Asimismo, mediante el Informe N° 000446-2020-AJ/MIGRACIONES, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es jurídicamente viable la conformación de un Comité de seguimiento de la ejecución del presupuesto del año fiscal 2020 asignado a la contratación de personal bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de Migraciones, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad. Le compete dirigir, controlar, supervisar y coordinar las actividades administrativas y operativas; asimismo, los literales d) y p) del artículo 13° del referido Texto establecen que, dirige y supervisa la implementación de los sistemas administrativos u otras actividades a su cargo, y emite resoluciones de gerencia, en el ámbito de su competencia, respectivamente;

Estando a lo propuesto y contando con la opinión favorable y visto de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité de seguimiento de la ejecución del presupuesto del año fiscal 2020 asignado a la contratación de personal bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios de la Superintendencia Nacional de Migraciones, el cual está integrado por:

Presidente:	El(la) Gerente General
Miembro:	Asesor del Despacho de la Superintendencia Nacional
Miembro y Secretaría	El(la) Director (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Técnica:	
Miembro:	El(la) Director(a) de la Oficina de Recursos Humanos

Artículo 2°.- El Comité conformado en el artículo precedente, ejercerá las siguientes funciones: i) efectuar el seguimiento al cumplimiento de la ejecución de los recursos asignados y programados para dicho rubro, y ii) brindar información oportuna y actualizada a la Alta Dirección para la toma de decisiones.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a los miembros designados en el artículo 1° de la presente resolución y a todos los órganos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para su conocimiento y cumplimiento, según corresponda.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.